CO 58

000117111169

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 24 Secretaría 240
Marcelo T.de Alvear 1840, 1° piso, Capital Federal.

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO NACIONAL de 1ra. INSTANCIA en lo COMERCIAL REPUBLICA ARGENTINA CAPITAL FEDERAL N° 24

SELLO DEL FUERO

CAMARA COMERCIAL M. RECEPT. N.T. 1915 20 ABR 10 46 FIRMA DE LETRADO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES..... 7/6/21

Sr.: INFORMATICA CARAVA S.R.L.,
Domicilio: calle Ambrosetti 887, C.A.B.A.

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

2	58/2017		CO	24	240	NO	NO	NO
Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez:

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ INFORMATICA CARAVA SRL Y GRUPO SYC S.A. S/ Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** GBuenos Aires, 27 de diciembre de 2018I.1. Por recibido. Agréguese.Resérvense los cartulares acompañados en el oficio por el Banco HSBC.II.1. Como los coejecutados, intimados de pago a fs. 81 y 89/90, no opusieron excepciones, corresponde a la Suscripta dictar el pronunciamiento contemplado por el art. 551 del CPCC (misma regla art. 542 in fine). 2. Por ello: a) sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución contra **INFORMÁTICA CARAVA S.R.L. y GRUPO SYC S.A.**, hasta hacer a la acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($71.820)**, con más sus intereses calculados hasta el efectivo pago, según la tasa que perciba el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta (30) días (conf. ley 24.452:41, inc. 2°, aplicable en virtud de lo dispuesto por el c.civ.ycom.:768, inc.b.), desde el día 19.02.2016; 15.03.2016; 17.03.2016; 23.03.2016 y 21.04.2016 (fecha de los rechazos bancarios) ; b)impongo las costas al demandado vencido (cpr. 558); c) difiero la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que se concluyan las etapas de la ejecución y d) dispongo que la notificación de la presente se practique por cédula y que las ulteriores notificaciones se practiquen ministerio legis (cpr. 41 y 133). **Fdo. María José Gigy Traynor . Juez Subrogante.**----------

HERNAN PABLO MOLINA
Abogado
T° 83 F° 788 C.P.A.C.F.
T° XX F° 458 C.A.L.Z.

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de abril de 2021.

SEÑOR JUEZ:

EN BsAs a 16 DE Junio de 20 21 SIENDO LAS 1050 HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE la INTERESADO Y NO RESPONDIENDO A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER empleada Y QUE AQUEL NO VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLE Bajo responsabilidad de Empleador activo HACIENDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE POR COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO NO FIRMO

Conste

GRISELDA GALINDEZ
EMPLEADOR